

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LA LEGALIDAD DE LAS
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES
APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2015**



SANTA ANA, 25 DE OCTUBRE DE 2016



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	15
7. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	16
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	16
9. PARRAFO ACLARATORIO	17



Señores —
Concejo Municipal de San Francisco Menéndez,
Departamento de Ahuachapán,
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 055/2016 de fecha 7 de julio de 2016, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Menéndez; así mismo, la administración eficiente de los ingresos y gastos de acuerdo a lo presupuestado.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Constatar que los documentos de egreso sean de legítimo abono y hayan sido aplicados de conformidad al presupuesto aprobado.
- b) Establecer que el registro de las transacciones sea correcto y confiable.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.
- d) Verificar los procesos de Libre Gestión y Licitación en la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios de conformidad a la normativa LACAP.
- e) Comprobar el adecuado registro contable de las inversiones en proyecto y programas.
- f) Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable al municipio.
- g) Verificar el uso del FODES 75% para comprobar su destino y utilización del mismo.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 30 de abril de 2015. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.1 De la muestra seleccionada en las planillas de salarios de los empleados y concejales y verifiqué lo siguiente:

- a) Que los montos de los salarios pagados hayan sido presupuestados
- b) Que los salarios cancelados a empleados inscritos en la Ley de la Carrera Administrativa se encuentren estipulados en el Manual del Sistema Retributivo.
- c) Realice cálculos aritméticos (ISSS, AFP, RENTA) aplicados en la planilla y compruebe la aplicación de las retenciones legales.
- d) Verifique que existan registros de asistencia y permanencia en la jornada y/o asistencia a las sesiones en el caso de miembros del Concejo Municipal.
- e) Verifique que la planilla se encuentre legalizada con el Visto Bueno del Síndico y Dese del Alcalde
- f) Verifique que el monto de las erogaciones canceladas a los empleados corresponda al monto según la planilla.
- g) Verifique que la planilla se encuentre correctamente contabilizada en cuanto cuenta contable y monto.

3.2 Se verificará la legalidad de las indemnizaciones de personal administrativo.

3.3 Sobre los gastos en adquisiciones de bienes y servicios se comprobó lo siguiente:

- a) Que exista requerimientos emitidos por la unidad solicitante de los bienes y servicios
- b) Que se hayan solicitado cotizaciones
- c) Que se haya emitido orden de compra o contrato al proveedor
- d) Que se haya emitido acta de recepción por los bienes y servicios recibidos en la Municipalidad
- e) Que los hechos económicos estén soportados con facturas a nombre la Municipalidad
- f) Que el cheque se haya emitido a nombre del proveedor
- g) Que el monto del cheque coincida con el monto según la factura
- h) Que se aplicado retención de impuesto sobre la renta en el caso que aplique
- i) Que las erogaciones con Fondo Fodes 25% correspondan a gastos de funcionamiento.



- j) Que exista acuerdo previo de la erogación del gasto
 - k) Que el gasto se encuentre legalizado
 - l) Que el gasto se haya contabilizado correctamente en cuanto a cuenta contable y monto.
- 3.4 Se comprobó la existencia de controles en el consumo de combustible de los vehículos municipales de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo de combustible.
- 3.5 Se solicitaron los gastos financieros correspondientes a las erogaciones en comisiones e intereses y se comprobó lo siguiente:
- a) Que el gasto se encuentre soportado con factura y/o recibo.
 - b) Que la factura y/o recibo se encuentre a nombre de la Municipalidad
 - c) Que las erogaciones correspondan a deudas legalmente contraídas
 - d) Que el gasto se hay contabilizado en cuenta correctamente en cuanto a cuenta y monto.
- 3.6 De la muestra obtenida, del rubro 61, Inversiones en Activo Fijo se constató que se cumplieran con los atributos descritos a continuación:
- a) Se Indagó si se elaboró la respectiva solicitud de compra y si está debidamente aprobada y autorizada.
 - b) Nos aseguramos que existan las Órdenes de Compra y si están debidamente autorizadas por personal competente.
 - c) Comprobamos que los bienes o servicios fueron, recibidos a entera satisfacción por los solicitantes. (Documento de recepción).
 - d) Examinamos las facturas y verifique el cumplimiento de los aspectos tributarios.
 - e) Verificamos que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la municipalidad.
 - f) Nos aseguramos del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a monto, cuenta y período.
 - g) Comprobamos que el cheque se haya emitido a favor del proveedor que suministró el bien o servicio.
- 3.7 Elaboramos cedula resumen que identificara todos los proyectos determinados para examen y comprobamos si los expedientes de los proyectos y programas se encontraban ordenados y foliados.
- 3.8 Se verificó que las adquisiciones por programas sociales hayan sido publicadas en el sitio COMPRASAL.
- 3.9 Se seleccionó una muestra representativa de los registros contables relacionados con las cuentas presupuestarias correspondientes al rubro 61, y se aplicaron los siguientes atributos:



- a) Que para todo proceso de compra exista el requerimiento o la solicitud que dio origen a la misma.
 - b) Que para las adquisiciones, se haya emitido la correspondiente orden de compra.
 - c) Que de acuerdo al monto de la adquisición se realizó convocatoria en COMPRASAL.
 - d) Que de acuerdo al monto de las adquisiciones, existan las respectivas Cotizaciones.
 - e) Que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los bienes.
 - f) El adecuado registró contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período.
 - g) El respectivo Acuerdo Municipal,
 - h) Que los gastos contaran con el DESE del Alcalde y el Visto Bueno del Síndico.
 - i) Que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales.
- 3.10 Se verificó el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP, en lo aplicable a las adquisiciones contenidas en los expedientes de proyectos realizados seleccionados como muestra en la fase de planificación y bajo la modalidad de Libre Gestión, se aplicó los siguientes atributos:
- a) Expediente de todas las actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
 - b) Se verificó la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.
 - c) Constancia de haber generado competencia con al menos 3 cotizaciones cuando la compra sea por libre gestión.
 - d) Emisión de resolución razonada ofertante único en caso que sea aplicable.
 - e) Las convocatorias para la libre gestión y resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
 - f) Emisión de Orden de Compra o Contrato.
 - g) Exigencia de factura para el trámite del pago.
 - h) Designación de administrador de contrato.
 - i) Acta de Recepción Provisional y Definitiva de la Obra.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DONACION NO PROCEDENTE DE BIENES A PARTICULARES

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó la compra y posterior transferencia de bienes muebles a título gratuito a personas residentes en las zonas rurales del Municipio de San Francisco Menéndez por un monto de \$43,000.00, consistente en 500 docenas de láminas y 250 paquetes alimenticios, que fueron entregados en vísperas de evento electoral y durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período



para el cual fue electo dicho Concejo y la toma de posesión de las nuevas autoridades Municipales, el detalle es el siguiente:

Fecha según acta recepción	Factura				Descripción del gasto	Aprobación	Fechas de entrega
	No.	Fecha	Monto	Proveedor			
20/01/2015	80	02/02/2015	24,000.00	[REDACTED]	Adquisición de 300 docenas de lámina canalada calibre 28, entregado de forma gratuita a habitantes de las zonas rurales del Municipio	Según Acta No 2, Acuerdo No 11, de fecha 14/01/2015	23/01/2015
20/01/2015	134	15/04/2015	16,000.00	[REDACTED]	Adquisición de 200 docenas de láminas, entregadas de forma gratuita a habitantes de las zonas rurales del Municipio	Según Acta No 2, Acuerdo No 11, de fecha 14/01/2016	27/02/2015
09/02/2015	29008	18/02/2015	3,000.00	[REDACTED]	Adquisición de 250 paquetes de víveres, entregados de forma gratuita a habitantes de las zonas rurales del Municipio.	Según Acta número 5, acuerdo 11, del 04/02/2015.	10/02/2015, 11/02/2015
TOTAL			43,000.00				

El artículo 30, numeral 18 del Código Municipal establece: "Son facultades del Concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.

Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, a través de Acuerdo Municipal autorizó adquisiciones de bienes incumpliendo disposiciones legales.

En consecuencia se realizaron donaciones por valor de \$43,000.00 no procedentes de bienes en periodo pre electoral.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 26 de septiembre el Alcalde Municipal en representación del Concejo manifestaron lo siguiente: "Si bien es cierto se han realizado donaciones a personas de escasos recursos del Municipio, lo cual se ha hecho en base a los sucesos climatológicos de años anteriores, es decir, por las condiciones geográficas del Municipio en el periodo comprendido entre los meses de octubre a enero se tienen problemas de fuertes vientos en algunas zonas del Municipio, por lo que siempre que se hace el Presupuesto Municipal se dejan fondos para este tipo de problema.- Es de notar que aunque las donaciones de láminas y víveres a las que se hace mención en este informe borrador por ese ente contralor, es de analizar lo que el mismo artículo 68 del Código Municipal, expresa literalmente, en cuanto a que no obstante dichas prohibiciones, si se pueden hacer en el siguiente caso: "Salvo el caso de materiales o bienes para viviendas, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad."

Ante ello, si bien es cierto que dichas donaciones de láminas y víveres se dieron en el periodo el cual la Ley lo prohíbe, pero resulta que en esas épocas existió grave necesidad de las personas que resultaron beneficiadas, previo a un estudio que se hizo, para analizar si calificaban o no, este estudio se realizó debido a que en esa misma época el pasado 26 de noviembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil decreto alerta amarilla por el incremento de los vientos en seis departamentos: Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán, La Libertad, La Paz y San Vicente. Este evento genera vientos con velocidades aproximadas entre 15 y 35 kilómetros por hora (km/h) y ráfagas de 50 a 70 km/h. La incidencia de incendios forestales y fuertes vientos a escala nacional; sin embargo, la zona más riesgosa es la zona costera, siendo el Municipio más afectado el de San Francisco Menéndez.

El Alcalde Municipal determino realizar una inspección en todo el municipio para verificar y cuantificar las familia afectadas, esto incluye a la población que solicita ya sea laminas o víveres directamente al Alcalde, Regidores/as y las solicitudes que realizan los Directivos de las Adesco (Asociación de Desarrollo Comunal).

Es por tal razón que el Concejo Municipal que presido, nos vimos en la obligación ante la afectación del fenómeno, lo cual provoco destrucción de techos, es que a nuestro criterio era una grave necesidad, y es por ello que decidimos hacer tales donaciones de láminas y víveres a personas afectadas y de escasos recursos económicos; lógicamente previo a verificar la necesidad de dichas personas.

Se ha tornado en cuenta los años anteriores porque suelen suceder este tipo de emergencias debido a problema climatológico generando desastres naturales en este Municipio para estos meses del afro (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO DEL PROXIMO PAO)",



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por el Concejo Municipal dentro de sus argumentos mencionan que si bien es cierto se han realizado donaciones a personas de escasos recursos del Municipio, lo cual se hizo en base a los sucesos climatológicos de años anteriores es decir, por las condiciones geográficas del Municipio y a la alerta amarilla que decreto Protección Civil el 9 de abril de 2014, sin embargo, resulta incomprensible que no se hayan realizado las adquisiciones en el período permitido, debido a que estos eventos sucedieron en abril de 2014 y el Concejo Municipal tuvo el tiempo suficiente para realizar las donaciones a personas en situaciones de grave necesidad en período permitido por la Ley, por lo tanto la observación se mantiene.

2. ADQUISICION DE SERVICIOS DE PERIFONEO A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA OFERTAR

Comprobamos que la Municipalidad realizó la contratación y pago de 192 horas de servicios de perifoneo por un monto de \$2,880.00, a persona impedida para ofertar, debido a que según Acta Número 1, Acuerdo Número 8, del siete de enero de 2015, fue nombrada por el Concejo Municipal, la [REDACTED], como Técnica de la Unidad Ambiental, destacada en la Asociación Microrregión Ahuachapán Sur, pero sus labores las realiza permanentemente en la Municipalidad de San Francisco Menéndez.

El artículo 26, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "No obstante lo establecido en el artículo anterior, no podrán participar como ofertantes.

Los funcionarios y empleados públicos y municipales, en su misma institución; ni las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las juntas o consejos directivos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y Jefe de UACI, no dieron cumplimiento a la normativa aplicable.

En consecuencia al contratar servicios por valor de \$2,880.00, con personal que presta sus servicios en la misma Municipalidad, no existió transparencia en el proceso de contratación de servicios de perifoneo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 10 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal y Jefe UACI, manifestaron lo siguiente: "El Acuerdo Municipal del nombramiento de la señora [REDACTED] con fecha siete de enero del año 2015, Acta Número Uno, Acuerdo Número Ocho, es un requisito de la Micro-región Ahuachapán Sur a las Municipalidades que la conforman presentar dicho acuerdo para que ellos efectúen la contratación de la persona referente Micro-región Ahuachapán Sur con este municipio y por lo consiguiente esta persona fue contratada y recibe su salario de la Micro-región Ahuachapán Sur, si bien es cierto el Artículo 26, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, prohíbe que pueda ofertar un funcionario de la misma Institución, no obstante la señora en mención trabaja en la Micro-región Ahuachapán Sur y no en esta municipalidad".

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "Si bien es cierto se pagó el servicio de perifoneo a la [REDACTED], quien es empleada de la Micro-región Ahuachapán Sur, de la cual forma parte esta Municipalidad, y ella es el enlace con esta Municipalidad, pero la prestación de dicho servicio no necesariamente fue realizada por ella, ya que esa función lo pudo hacer cualquier otra persona designada por la señora [REDACTED]. Si bien es cierto el artículo 26, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, prohíbe que pueda ofertar un funcionario de la misma institución, no obstante para este caso en cuestión no aplica debido a que la señora en mención trabaja para la Micro-región Ahuachapán Sur y no para esta municipalidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionado por el Concejo y el Jefe de la UACI, quienes confirman que es un requisito realizar el nombramiento a través de un Acuerdo Municipal para que la Micro-región efectúe el nombramiento, existiendo afinidad ya que sus labores fueron desarrolladas según el recibo de pagos en la Municipalidad de San Francisco Menéndez como Técnica de la Unidad Ambiental; además es de agregar que la Municipalidad de San Francisco Menéndez pertenece a la Asociación Microrregión Ahuachapán Sur y por dicha razón cada Municipalidad que pertenece a la misma aporta una cuota mensual y tiene destacada en sus instalaciones un Técnico de la Unidad Ambiental, que si bien es cierto no es empleado directo de la Municipalidad, pero desarrolla en la comuna las funciones asignada por la Microrregión.

Posterior a la lectura el señor Alcalde Municipal en representación del Concejo en sus comentarios, argumenta que la prestación de dicho servicio no necesariamente fue realizada por ella, ya que esa función lo pudo hacer cualquier otra persona designada por



la [REDACTED], no obstante quien cobro dichos servicios fue la referida señora quien estaba impedida para ofertar, por tanto la deficiencia se mantiene.

3. USO INADECUADO DEL FODES 25% EN EL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Comprobamos que la Municipalidad realizó erogaciones del Fondo FODES 25% por un monto de \$39,576.50, para el pago de recibos de energía eléctrica correspondientes al servicio de alumbrado público que presta la comuna a la población y que no corresponden a gastos de funcionamiento, ya que por este servicio se percibieron ingresos por un monto de \$26,345.21, el detalle de las erogaciones es el siguiente:

Factura		proveedor	Descripción del gasto	Cheque		
No.	Fecha			No.	Fecha	Valor \$
38083945	16/01/2015	[REDACTED]	Alumbrado público del período del 15/12/2014 al 15/01/2015	5881662	23/01/2015	11,188.69
38428835	14/02/2015	[REDACTED]	alumbrado público del periodo del 15/01/2015 al 15/02/2015	5881680	23/02/2015	9,785.54
38796039	16/03/2015	[REDACTED]	Alumbrado público del período del 15/02/2015 al 15/03/2015	5881713	27/03/2015	8,831.08
39163414	16/04/2015	[REDACTED]	Alumbrado público del periodo del 15/03/2015 al 15/04/2015	5881720	21/04/2015	9,771.19
TOTAL						39.576.50

El Decreto No 539 de fecha 03/03/1999, interpretación Auténtica del artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

El artículo 2, establece: "Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera:

Artículo 8 establece: "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos e uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades.

Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos."

El artículo 10, inciso 2, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o



efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, realizó el pago de los recibos de energía eléctrica correspondiente al alumbrado público con fondos correspondientes al Fodes 25%.

En consecuencia se realizó un uso inadecuado del Fondo FODES 25%, al efectuar erogaciones que no corresponden al funcionamiento de la Municipalidad por un monto de \$39,576.59.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 09 de agosto de 2016, la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "Ya que los ingresos percibidos en este rubro no son suficientes para cubrir con el gasto de alumbrado público, no nos permitió compensar el mismo ya que es mayor el gasto que los ingresos, por tal razón es que se realizó el pago del 25% FODES; asimismo a raíz de la observación que se hace tomaremos las medidas necesarias para cargarlo a los fondos correspondientes a partir de la fecha".

Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal en representación de la Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "La Tesorera Municipal cometió el error de pagar el recibo de energía eléctrica, específicamente de alumbrado público con fondo FODES 25%, y debido a que se perciben fondos por el servicio de alumbrado público, este debe cancelarse con Fondos Propios, por lo que debido a esta deficiencia se tomara a bien para los próximos pagos de la energía eléctrica realizarlos con FONDOS PROPIOS".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios de la Tesorera Municipal quien confirma la deficiencia, manifestando que para el servicio de alumbrado público, los ingresos no son suficientes; y al revisar las conciliaciones bancarias y estado de cuentas bancarios no existían disponibilidades en los fondos propios, para realizar el pago, es de mencionar que los cobros de las tasas por servicios de alumbrado público fueron depositados en cuenta corriente de fondos propios.

Posterior a la lectura el señor Alcalde, confirmó que la señora Tesorera cometió el error de pagar los recibos de energía con fondos FODES 25%, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



4. INCONSISTENCIAS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

Comprobamos inconsistencias en la contabilidad Municipal con respecto a los gastos, detallados a continuación:

- a) Gastos contabilizados en subcuentas diferentes a la naturaleza de los hechos económicos por un monto de \$31,095.24, según el siguiente detalle:

Documento		Descripción del gasto	Registro Contable			
No	Fecha		No	Fecha	Código y Subcuenta	Valor contabilizado \$
Planilla	mes marzo 2015	Pago de personal que laboro por contrato en diferentes áreas de la Municipalidad	1/0830	18/03/2015	83423099 Serv. Generales y arrendamientos diversos	2,559.00
31541	13/04/2015	110 Fardos de papel higiénico	1/1140	21/04/2015	83409001 Productos químicos	2,750.00
447, 465, 472, 476, 445,	16/03/2015, 17/03/2015, 20/03/2015, 20/03/2015, 18/03/2015, 13/03/2015	Compra de lubricantes para vehículos de la Municipalidad	1/0954	27/03/2015	83419002 Mto y reparación de vehículos	467.75
29219	22/01/2015	110 Fardos de papel higiénico	1/1147	21/04/2015	83409001 Productos químicos	2,750.00
10892, 5323	10/04/2015, 06/02/2015	Compra de 8 pliegos de plywood y una bomba sumergible	1/1145	21/04/2015	83415099 Bienes de uso y consumo diversos	1,020.00
235	12/03/2015	Compra de cartuchos cannon	1/0968	27/03/2015	83405002 Materiales de oficina	1,713.00
Recibo S/N	17/04/2015	192 horas de perifoneo para apoyar a las comunidades en la divulgación de las diferentes actividades de la Municipalidad a los pobladores del Municipio	1/1126	21/04/2015	83423099 Serv. Generales y arrendamientos diversos	2,880.00
Planilla	mes abril 2015	Pago de planilla de personal por contrato correspondiente al mes de abril 2015	1/1236	23/04/2015	83423099 Serv. Generales y arrendamiento diversos	2,559.00
54918	27/04/2015	Pólizas de seguro de vehículos	1/1276	24/04/2015	83419002 Mantenimiento y reparación de vehículos	1,352.75



Documento		Descripción del gasto	Registro Contable			
No	Fecha		No	Fecha	Código y Subcuenta	Valor contabilizado \$
21	15/04/2015	100 Por ciento de realización de sub proyecto ampliación de línea eléctrica secundaria e instalación de viviendas en varios caseríos San Benito, Cantón San Benito, Caserío Santa Elena, Cantón El Corozo, Caserío Tamasha, Cantón el Corozo y Colonia Nuevo Amanecer, Cantón Cara Sucia.	1/1260	24/04/2015	83423099 Serv. Generales y arrendamiento diversos	13,043.74
TOTAL						31,095.24

- b) No se contabilizaron gastos en intereses por préstamos bancarios por un monto de \$3,294.97, según el siguiente detalle:

Mes	Intereses		Diferencia \$
	Generados en préstamos según Estado de cuentas bancario \$	Contabilizados según registros contables \$	
ENERO 2015	44,881.00	41,890.90	2,990.10
FEBRERO 2015	42,564.89	41,458.98	1,105.91
MARZO 2015	41,854.25	42,276.15	(421.90)
ABRIL 2015	43,659.50	44,038.64	(379.14)
TOTALES			3,294.97

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Así mismo, el artículo 208 del Reglamento mencionado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al



responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

También, el artículo 209, literales c) y e) del mismo Reglamento, establecen: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas.
- e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos."

La deficiencia se debe a que la Contadora Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley y en la normativa contable, así mismo, no se aseguró de que todos los gastos fueran contabilizados y registrados en el período correspondiente.

En consecuencia el Estado de Ejecución presupuestaria presenta información incorrecta e incompleta, presentando información no adecuada a los usuarios de la información presupuestaria.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal en representación de la Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente:

- a) Gastos contabilizados en subcuentas diferentes a la naturaleza de los hechos económicos por un monto de \$31,095.24.
 - 1. Partida 1/0830; 18 de Marzo de 2015. Gastos no corresponden a empleados, sino a servicios no profesionales.
 - 2. Lubricantes aplicados en la reparación de vehículos y no una compra específica.
 - 3. Bomba sumergible para pozo artesanal en comunidad de Caserío El Talpetate.
 - 4. Perifoneo brindado por personas particular, no por empresa publicista.
 - 5. Gasto no corresponde a empleados, sino a servicios no profesionales.
 - 6. Servicios eléctricos pagados del fondo propio.
- b) No se contabilizaron gastos en intereses por préstamos bancarios por un monto de \$3,294.97.



No se tomó en cuenta los registros de la cuenta 83609002, por pago de intereses al Banco Hipotecario, cuyo valor es de \$3,186.18.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la documentación y comentarios brindados por señor Alcalde Municipal en representación de la señora Tesorera Municipal, en relación a la deficiencia del literal a), las respuesta proporcionada no está relacionada con la deficiencia comunicada, debido a que en la respuesta detalla el destino o el uso que se hizo de las adquisiciones y servicios que generaron el gasto y del fondo utilizado para el pago, y la deficiencia corresponde al registro contable de los gastos en subcuentas diferentes a su naturaleza.- Con lo que corresponde a la deficiencia del literal b) donde mencionan que no fueron considerados los intereses devengados en la subcuenta 83609002, debido a que en esta subcuenta se contabilizaron los intereses del préstamo con el Banco Hipotecario es de mencionar que para nuestro examen esta cuenta no fue considerada para examen, sino que la deficiencia comunicada corresponde a los intereses de los préstamos con las cajas de crédito y banco de los trabajadores, cuyos intereses fueron registrados contablemente en la subcuenta 83609008, por lo tanto la deficiencia y esta se mantiene.

5. INCONSISTENCIAS EN LOS CONTROLES DE VEHICULOS MUNICIPALES Y ASIGNACION DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que existen inconsistencias en la utilización de los vehículos municipales; así como, en la asignación de cuotas de combustible debido a lo siguiente:

- a) Falta de autorización de misiones oficiales del uso de vehículos propiedad de la Municipalidad, según detalle en ANEXO 1.
- b) La asignación de combustible a particulares por un monto de \$761.05 no se autorizó a través de misiones oficiales.
- c) Se emitieron vales de combustible que no contienen número de placa y algunos no son legibles, según detalle en ANEXO 2.

El artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.



- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado.....

También, el artículo 11 literal "C", del Reglamento en mención establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial."

Así mismo, el artículo 12 del referido Reglamento, establece: "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule".

El artículo 47 del Código Municipal, establece: "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales."

Así mismo, el artículo 48 numeral 5 del referido Código establece: "Corresponde al Alcalde: Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo"

También, el artículo 57 del mismo Código, establece: "los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

Las deficiencias se deben a que el Alcalde Municipal, como titular de la administración de la Municipalidad, no autorizó el uso de todos los vehículos municipales; así mismo, autorizó la entrega de combustible a particulares sin una misión oficial que justificara el gasto.

Consecuentemente esto generó:

- a) Un uso no controlado de los vehículos propiedad de la Municipalidad, sin demostrar que los vehículos fueron utilizados para fines institucionales
- b) Afectación de fondos municipales por \$761.05, al realizar erogaciones en combustible para particulares.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 10 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Si bien es cierto no se tenía un formato que identifique que el uso del vehículo es en misión oficial justamente en el período que actualmente se está auditando, no obstante existen un control del uso del combustible mediante bitácoras que cada vehículo posee y evidencian sus actividades diariamente, además se cuenta con el registro de los vales de combustible suministrado a cada unidad. A la fecha ya se cuenta con un formato de misión oficial cuando se hace uso del vehículo fuera del municipio, además se asigna combustible a vehículo particulares siempre y cuando el combustible sea utilizado para actividades de la municipalidad, en vista que no se cuenta con suficientes unidades para suplir la demanda diversa de la población y considerando que las personas que se les ha suministrado el combustible no se les asignan viáticos y mucho menos la depreciación de su vehículo".

Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el señor Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal presentó casi los mismos comentarios proporcionados en fecha 10 de agosto de 2016 donde manifiesta: "Si bien es cierto no se tenía un formato que identifique que el uso del vehículo es en misión oficial justamente en el periodo que actualmente se está auditando, es decir, del 1 de Enero al 30 de Abril de 2015 y que a la fecha ya se cuenta con un formato de misión oficial cuando se hace uso del vehículo fuera del municipio, además se asigna combustible a vehículo particulares siempre y cuando el combustible sea utilizado para actividades de la municipalidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la respuesta proporcionada por el señor Alcalde Municipal quien manifiesta que aceptan que para el período auditado no se tenía formato que identificara el uso de vehículo en misiones oficiales; mencionan que si cuentan con un control sobre el uso del combustible, no obstante las pruebas documental son del período 2016, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad contó con los servicios de Auditoría Interna, habiendo elaborado 4 informes de los cuales se analizaron todos los informes remitidos al Concejo Municipal de San Francisco Menéndez que involucran las siguientes áreas: Contabilidad, Tesorería y UACI, a los que aplicamos procedimientos de auditoría establecidos en programas, no identificando resultados para reportar en nuestro informe; en relación a firmas privadas de auditoria no se contrató dichos servicios.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

El Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no presenta recomendaciones, por lo tanto no efectuamos seguimiento.

9. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 25 de octubre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTORA DE AUDITORIA
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”



ANEXO 1
FALTA DE AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES

Placa Vehículo	Fecha	Motorista	Descripción actividad según bitácora
N 11845	05/02/2015	[REDACTED]	Uso del CAM
N 11845	10/02/2015	[REDACTED]	Uso del CAM
N 11845	10/02/2015	[REDACTED]	Uso del CAM
N 8037	11/02/2015	[REDACTED]	Uso oficial del Sr. Alcalde
N 8037	17/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 8037	19/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 8037	24/02/2015	[REDACTED]	Diligencias en Ministerio de Hacienda San Salvador
N 8037	27/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 8646	02/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 8646	06/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 8646	27/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 11848	03/02/2015	[REDACTED]	Traslado de mobiliario en actividad de Adescos
N 11848	05/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 11848	10/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 11848	10/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermos y mobiliarios
N 11848	10/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 11848	10/02/2015	[REDACTED]	No especifica
N 11848	11/02/2015	[REDACTED]	Traslado de movilizos en el municipio
N 11848	14/02/2015	[REDACTED]	Traslado de familia de escasos recursos económicos a Santa Ana
N 11848	15/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermo al hospital rosales, San Salvador
N 11848	16/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermo al Hospital de Sonsonate y Santa Ana
N 11848	17/02/2015	[REDACTED]	Traslado de mobiliario en el Municipio por eventos sociales
N 11848	12/02/2015	[REDACTED]	Traslado de familias de escasos recursos económicos
N 11848	27/02/2015	[REDACTED]	Traslado de familias de escasos recursos económicos
N 11848	26/02/2015	[REDACTED]	Traslado de familias de escasos recursos económicos
N 11848	24/02/2015	[REDACTED]	Traslado de mobiliarios
N 11848	24/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermos
N 11848	21/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermos
N 11848	19/02/2015	[REDACTED]	Traslado de familiares
N 11848	20/02/2015	[REDACTED]	Traslado de enfermos



ANEXO 2
ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTICULARES

No vale	Fecha asignación	Placa Vehículo	Motorista	Descripción actividad según hoja de asignación de combustible	Cantidad galones	Tipo de combustible	Monto del gasto \$
9606	27/02/2015	No legible	[REDACTED]	Traslado de una familia de escasos recursos económicos desde San Salvador hasta Caserío el Amatar	No especifica	No especifica	40.00
9296	27/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Reparación de luminarias en centro de votación en el Refugio	5.53	Diésel	15.00
9295	27/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en Ahuachapán	7.38	Diésel	20.00
9294	27/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Traslado de mobiliario por evento social en Garita Palmera	11.07	Diésel	30.00
9293	26/02/2015	No legible	[REDACTED]	Traslado de familia de escasos recursos económicos de El Cas El Chino a Garita Palmera	10.95	Regular	30.00
9292	25/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en Ministerio de Hacienda y CNR en Santa Ana	12.92	Diésel	35.00
9287	24/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Traslado de mobiliario por evento social en el Corozo	3.69	Diésel	10.00
9281	23/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Traslado de 1 metro de arena de la Hachadura a Cantón el Corozo a familia de escasos recursos	9.12	Regular	25.00
9273	20/02/2015	No legible	[REDACTED]	Traslado de una familia de Cara Sucia a Santa Ana	9.12	Regular	25.00
9272	20/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en CLESA, Santa Ana	7.38	Diésel	20.00
9266	19/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en Ahuachapán	7.38	Diésel	20.00
9264	18/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Realización de matrimonio civiles en el Municipio y asistencia a capacitación en Apaneca	11.07	Diésel	30.00
9263	18/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en San Salvador	10.95	Regular	30.00





No vale	Fecha asignación	Placa Vehículo	Motorista	Descripción actividad según hoja de asignación de combustible	Cantidad galones	Tipo de combustible	Monto del gasto \$
9534	13/02/2015	P 223-201	[REDACTED]	Asistencia de capacitación en ISDEM, San Salvador	9.69	Regular	24.90
9509	11/02/2015	P 640628	[REDACTED]	Traslado de personal de Unidad de la Mujer a capacitación en San Salvador	19.90	Regular	51.15
9261	18/02/2015	No legible	[REDACTED]	Diligencias en el Municipio	7.38	Diésel	20.00
9252	16/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Traslado de familia de escasos recursos de Cara Sucia al Cantón Talpetate	13.36	Diésel	35.00
9243	16/02/2015	P 160718	[REDACTED]	Diligencias en CNR Santa Ana	7.63	Diésel	20.00
9240	13/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en Ministerio de Hacienda San Salvador	15.56	Regular	40.00
9232	11/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias en Ministerio de Hacienda San Salvador	13.36	Diésel	35.00
9231	11/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Por asistencia a capacitación en Jardín de Celeste, Apaneca	9.54	Diésel	25.00
9230	10/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Por asistencia a capacitación al Hotel Tolteka, Santa Ana	9.54	Diésel	25.00
9229	10/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Asistencia a reunión en FEPADE y Embajada de Japón en San Salvador	11.67	Regular	30.00
9226	10/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Entrega de documentos en el ISSS, Sonsonate	3.89	Regular	10.00
9217	06/02/2015	No legible	[REDACTED]	Traslado de materiales para letrina a familia de escasos recursos con residencia en los Encuentros	9.72	Regular	25.00
9213	05/02/2015	No legible	[REDACTED]	Diligencias de la Municipalidad en el CNR, Santa Ana	11.68	Regular	30.00
9208	04/02/2015	No legible	[REDACTED]	Diligencias de la Municipalidad en CLESA, Sonsonate	1.97	Regular	5.00
9206	04/02/2015	No especifica	[REDACTED]	Diligencias de la Municipalidad en el Ministerio de Hacienda San Salvador	13.16	Diésel	35.00



No vale	Fecha asignación	Placa Vehículo	Motorista	Descripción actividad según hoja de asignación de combustible	Cantidad galones	Tipo de combustible	Monto del gasto \$
9194	02/02/2015	No especifica		Diligencias de la Municipalidad en Santa Ana	7.87	Regular	20.00
TOTAL					272.48		761.05



